



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO
Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	Observaciones:		

VALLEDUPAR, septiembre 25 de 2018

Señor(a), Doctor(a),  
**EST MANPOWER DE COLOMBIA LTDA SUCURSAL**  
CI 5 A 39 194 Of 201  
Medellín Antioquia

**ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar**  
**Radicación 11EE2018742000100000462**

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Me permito informarle que mediante auto 859 de fecha **05 de septiembre 2018**, suscrito por el DIRECTOR(A) TERRITORIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada por JESUS DAVID PALACIOS BADILLO y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

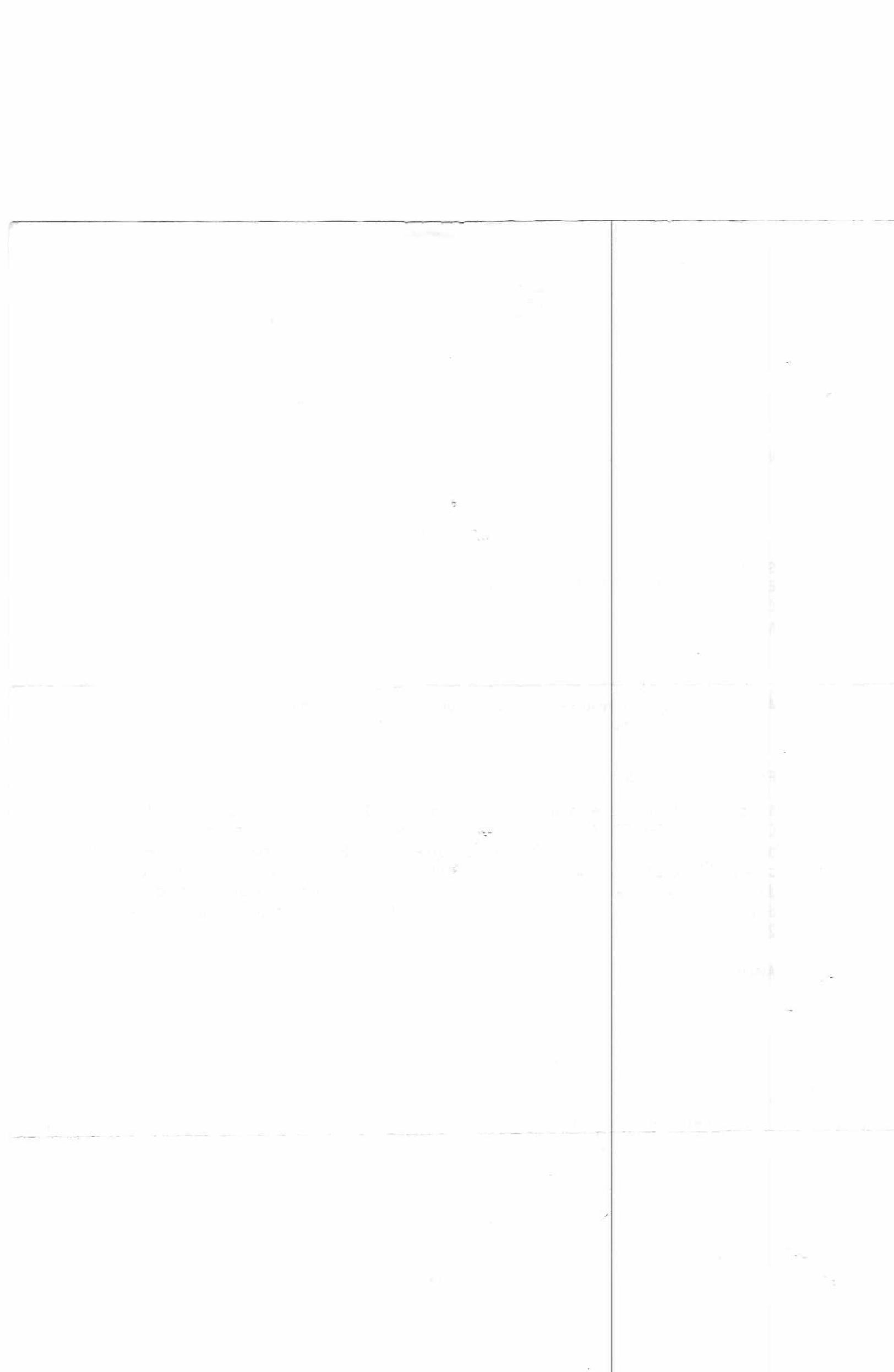
Atentamente,

KATERINE ANDREA CATANO GUILLEN

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Carrera 19 No. 13B 37 VALLEDUPAR CESAR Colombia  
PBX: 5724006

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE CESAR  
DESPACHO TERRITORIAL**

**AUTO No. 859**

**AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**

VALLEDUPAR, (05/09/2018)

Radicación 11EE2018742000100000462

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por **JESUS DAVID PALACIOS BADILLO** radicado bajo el No. 11EE2018742000100000462, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a **EST MANPOWER DE COLOMBIA LTDA SUCURSAL**, por presunta violación al Sistema General de Riesgos Laborales, Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Solicitarle al empleador que presenten los siguientes documentos:

- 1) Auditorias y evaluación del Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 1111 de 2017)
- 2) Copia de pagos de aportes del trabajador **JESUS DAVID PALACIOS BADILLO** al sistema de seguridad social integral de los periodos del 1 de Marzo de 2018 a la fecha.
- 3) Copia nómina de todos los trabajadores de los periodos del 1 de Marzo de 2018 a la fecha.
- 4) Copia de las ejecuciones de las recomendaciones dadas por la ARL en el caso del señor **JESUS DAVID PALACIOS BADILLO**.

- 5) Copia de la Conformación del equipo investigador de los incidentes y accidentes de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la resolución 1401 de 2007.
- 6) Descripción del puesto de Trabajo anterior y actual, detallando horas laboradas y actividades realizadas.
- 7) Protocolo y socialización de riesgos del puesto de trabajo.
- 8) Copia de exámenes de ingreso y periódicos del Sr **JESUS DAVID PALACIOS BADILLO**.
- 9) Copia de la capacitación de los trabajadores en materia de riesgos laborales donde participo el trabajador accidentado. Artículo 2.2.4.6.11 del decreto 1072 de 2015.
- 10) Copia de las capacitaciones realizadas al trabajador donde le ponen en conocimientos de los riesgos existentes en su puesto de trabajo y de las recomendaciones a seguir para minimizarlos o prevenirlos.
- 11) Copia de las comunicaciones enviadas al trabajador donde le ponen en conocimientos de los riesgos existentes en su puesto de trabajo y de las recomendaciones a seguir para minimizarlos o prevenirlos.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al **KEYVIS KATEYUSCA ROJAS PAYARES** quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



JORGE LUIS ARZUAGA MARTINEZ  
**DIRECTOR TERRITORIAL**